

2.º Abastecimientos de agua a poblaciones. Tipos y funciones. Redes de distribución.

3.º Saneamiento de poblaciones. Tipos. Determinación de caudales.

4.º Depuración y esterilización de aguas potables. Tipos. Depuración de aguas residuales. Tipos.

5.º Regadíos. Tipos y características. Caudal de dotación. Sistema de aplicación de agua. Los regadíos en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

6.º Presas: Evolución histórica y funciones. Tipos de presas. Organos de la presa. Las presas en las cuencas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

7.º Canales. Revestimientos. Resguardo. Trazado del canal. Obras singulares. Los canales en las cuencas de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Evolución y perspectivas.

Programa de Ingenieros Técnicos Industriales

Capítulo primero

Tema 1. La organización administrativa: Sus principios. La Administración Central y Territorial. Los Organismos autónomos.

Tema 2. La Jefatura del Estado: Sus funciones y prerrogativas. El Gobierno: Consejo de Ministros. Los Gobernadores civiles. Los Delegados del Gobierno.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica. Organización actual. Las Direcciones Generales del Departamento.

Tema 4. Las Confederaciones Hidrográficas: La Confederación Hidrográfica del Júcar: evolución histórica. Su organización y principales características.

Tema 5. Expropiación forzosa. Fundamento. Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Tema 6. Ley y Reglamento de contratos del Estado: Clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.

Tema 7. Tasas, exacciones parafiscales y contribuciones especiales: Concepto y evolución. Tasas y exacciones encomendadas al Ministerio de Obras Públicas que estén relacionadas con las obras hidráulicas.

Capítulo segundo

Tema 1. Aliviaderos de superficie: Funciones y clases. Instalaciones eléctricas y mecánicas para la regulación de los aliviaderos de superficie. Mantenimiento de los mismos.

Tema 2. Tomas de agua: Funciones y clases. Instalaciones eléctricas y mecánicas para la regulación de caudales en las tomas de agua. Mantenimiento de las mismas.

Tema 3. Desagües de fondo: Funciones y clases. Instalaciones eléctricas y mecánicas para los desagües de fondo. Mantenimiento de las mismas.

Tema 4. Maquinaria y equipos para elevación de agua. Centrales eléctricas de pie de presa. Aparatos de elevación y transporte. Transporte, transformación y distribución de energía eléctrica. Otras instalaciones eléctricas y mecánicas de aplicación en las obras hidráulicas.

Tema 5. Laboratorio de ensayo de materiales: Funciones e instalaciones. Principales ensayos de los materiales utilizados en obras hidráulicas.

Tema 6. Valoración y peritación de bienes industriales.

Tema 7. El río: Caracterización de la calidad de sus aguas. Indicadores de contaminación más significativos. Tratamientos convencionales para la depuración de aguas residuales.

Programa de Ingenieros Técnicos Agrícolas

Capítulo primero

Tema 1. La organización administrativa: Sus principios. La administración Central y Territorial. Los Organismos autónomos.

Tema 2. La Jefatura del Estado: Sus funciones y prerrogativas. El Gobierno: Consejo de Ministros. Los Gobernadores civiles. Los Delegados del Gobierno.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica. Organización actual. Las Direcciones Generales del Departamento.

Tema 4. Las Confederaciones Hidrográficas: La Confederación Hidrográfica del Júcar. Su organización y principales características.

Tema 5. Expropiación forzosa. Fundamento Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Tema 6. Ley y Reglamento de contratos del Estado: Clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.

Tema 7. Tasas, exacciones parafiscales y contribuciones especiales: Concepto y evolución. Tasas y exacciones encomendadas al Ministerio de Obras Públicas que estén relacionadas con las obras hidráulicas.

Capítulo segundo

- 1.º Topografía general y agrícola.
- 2.º El agua en el campo. Principios y aplicaciones del riego.
- 3.º Valoración agrícola y catastral. Tipos y métodos.

4.º Fruticultura general. Frutales de hueso y pepita. Los cítricos. La fruticultura en el Levante español.

5.º Cultivos herbáceos: Cereales, leguminosas de grano, remolacha azucarera. La patata. El tabaco. El algodón. Descripción botánica, cultivo, recolección, plagas y enfermedades.

6.º Agronomía: El suelo, abonos, enmiendas, labores.

7.º La vid y el olivo. Cultivos y enfermedades.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8469

ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Farmacología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 26 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que hayan desempeñado el anterior destino durante dos años como mínimo y que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Bioquímica Farmacológica», «Farmacología Bioquímica», «Farmacología Experimental», «Farmacometría», «Farmacología Clínica», «Neurosicofarmacología» y «Anestesiología y Hemoterapia», disciplinas equiparadas por el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Medicina.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del Plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8470

ORDEN de 4 de abril de 1975 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Canónico» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 26 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que hayan desempeñado el anterior destino durante dos años como mínimo y que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus

publicaciones, así como Memoria comprensiva del Plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8471

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química Física, 1.º y 2.º, y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Vacante la cátedra de «Química Física, 1.º y 2.º, y Electroquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, o supernumerarios excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en el concurso será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

8472

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 23 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1975) para provisión de la cátedra de «Farmacología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de marzo de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

8473

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Análisis químico aplicado y Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Vacante la cátedra de «Análisis químico aplicado y Bromatología» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24

de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en el concurso será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo, en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

8474

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Literatura Francesa» de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago.

Vacante la cátedra de «Literatura Francesa» en la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en el concurso será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

8475

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Farmacia Galénica» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Vacante la cátedra de «Farmacia Galénica» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de